

Se considera personal de maestranza y servicios al que realiza tareas atinentes al mantenimiento y orden del establecimiento. Este personal se encuentra comprendido en las siguientes categorías:

Categoría A: Es aquel trabajador que realiza tareas que no demanden especialidad. Sin que la enumeración siguiente sea considerada taxativa, el personal mencionado podrá realizar las siguientes tareas, *personal de limpieza, cafeteros, ordenanzas, porteros, etc.*

Categoría B: Es aquel trabajador que realiza tareas generales que demanden especialidad, pudiendo requerir o no alguna habilidad manual. Sin que la enumeración siguiente sea considerada taxativa, el personal mencionado podrá realizar las siguientes tareas, serenos con o sin marcación de reloj que realicen otras tareas, carga y descarga de mercaderías, acomodadores de mercaderías, conductores de vehículos mecánicos, etc.

Categoría C (encargado):

#### CAPITULO IV REGIMEN REMUNERATORIO

##### ART. 15:

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de la presente convención, percibirán las siguientes remuneraciones básicas mensuales

Personal administrativo y ventas	
A - administrativo	\$550
B - administrativo y ventas	\$630
C - administrativo y ventas	\$700
D - (encargado)	\$800
E - (jefe de sección)	\$950
e) Personal de cajas	
A cajero	\$570
B cajero	\$630
C (encargado)	\$800
D (jefe de sección)	\$950
f) Personal auxiliar	
A auxiliar	\$570
B auxiliar	\$630
C (encargado)	\$800
D (jefe de sección)	\$950
g) Personal maestranza	
A maestranza	\$540
B maestranza	\$600
C (encargado)	\$800

##### ART.16: ANTIGUEDAD.

El sueldo base establecido en el presente capítulo se incrementará en un 1,20 % (uno con veinte por ciento), acumulativo por cada año de antigüedad en la empresa, e integrará el mismo a